

1

Competencias y Estructura

1.1. NORMATIVA REGULADORA

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) es la Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, dotada de personalidad jurídica, a la que compete la gestión de las pensiones de invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas, así como de los servicios complementarios de las prestaciones de la Seguridad Social para personas mayores, el seguimiento y desarrollo del Plan Gerontológico dentro de las competencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la asistencia técnica a los programas de cooperación internacional en el ámbito de mayores.

Las disposiciones fundamentales que regulan las competencias y estructura del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, anterior Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, son las siguientes:

- Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, (BOE de 06.02.97), por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y se transforma el Instituto Nacional de Servicios Sociales en Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - Real Decreto 238/2002, de 1 de marzo, sobre estructura orgánica y funciones del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).
 - Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, (B.O.E. de 03.07.2004) por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del M.º de Trabajo y Asuntos Sociales y transforma el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales en Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - Orden de 17 de enero de 1980 (BOE de 22.01.80), por la que se aprueba el Reglamento de Régimen y Funcionamiento de los Consejos Generales del INSS, INSALUD e IMSERSO.
 - Orden de 16 de noviembre de 1981 (BOE de 25.11.81), por la que se aprueba el Reglamento de Régimen y Funcionamiento de las Comisiones Ejecutivas Provinciales y de los Consejos Generales del INSS, INSALUD e IMSERSO.
 - Orden de 12 de mayo de 2004 sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE n.º 118, de 15.05.04).
- Por otra parte, debe tenerse en cuenta que se completa la referencia al marco normativo del Instituto con las disposiciones que regulan las distintas prestaciones del IMSERSO, que seguidamente se citan:

■ Pensiones no contributivas de Invalidez y Jubilación

- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo. Desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen las Prestaciones no Contributivas.
- Real Decreto 118/98, de 30.01.98, por el que se modifica el Real Decreto 357/91, de 15 de marzo, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a pensiones no contributivas del sistema de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1734/1994 de 29 de julio, por el que se adecuan a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los procedimientos relativos a las prestaciones sociales y económicas para la integración social de los minusválidos, las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social y las pensiones asistenciales por ancianidad en favor de los emigrantes españoles.

■ Valoración del grado de minusvalía

- Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. (BOE n.º 22 de 26.01.00).
- Orden de 2 de noviembre de 2000. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Se determina la com-

posición, organización y funciones de los Equipos de Valoración y Orientación de pendientes del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y se desarrolla el procedimiento de actuación para la valoración del grado de minusvalía dentro del ámbito de la Administración General del Estado. (B.O.E. n.º 276 de 17.11.2000).

- Orden de 12 de junio de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre creación, composición y funciones de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración de Grado de Minusvalía.

■ Programas Estatales

- Orden de 26 de diciembre de 1990. Ministerio de Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Servicios Sociales. Modifica la Orden de 15 de marzo de 1989, que establece y regula el Servicio de Terma-lismo Social.
- Real Decreto 428/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 2171/1994, de 4 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de las Personas Mayores (BOE de 26.03.99).
- Orden de 7 de julio de 1989. Ministerio de Asun-tos Sociales. Instituto Nacional de Servicios Socia-les. Regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros Residen-ciales para la Tercera Edad y Minusválidos.
- Ley 13/1982 de 7 de abril. Título noveno, sección primera: movilidad y barreras arquitectónicas.
- Orden de 7 de abril de 1989. Ministerio de Asun-tos Sociales. Instituto Nacional de Servicios Socia-les. Crea el Centro Estatal de Autonomía Personal y de Ayudas Técnicas.

■ Subvenciones

- Ley 31/1990 de 27 de diciembre. Jefatura del Esta-do. Presupuestos del Estado. Los aprueba para 1991. Artículo 16: nueva redacción de los artícu-los. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria (Ayu-das y Subvenciones Públicas).

- Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Orden de 4 de febrero de 2004 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Minis-terio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus orga-nismos adscritos. (BOE de 11.02.04).
- Orden de 4 de febrero de 2004, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se estable-cen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (BOE de 11.02.04).
- Orden de 22 de marzo de 2001, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convocan ayudas del Fondo Social Europeo correspondien-tes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España. (B.O.E. de 17.04.01).
- Orden de 19 de noviembre de 2001, del Ministe-rio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se esta-blecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a personas con discapacidad den-tro del ámbito de competencias del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y se convocan los correspondientes al año 2001. (BOE de 30.11.01).

■ Gestión de Centros

- Orden de 7 de septiembre de 1982. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Naturaleza, objetivos y ámbito de actuación de los Centros de Recupera-ción de Minusválidos Físicos, del Instituto Nacio-nal de Servicios Sociales.
- Orden de 13 de noviembre de 1984. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Naturaleza, objetivos y ámbito de actuación de los Centros de Asistencia a Minusválidos Físicos de la Seguridad Social.
- Orden de 4 de junio de 1992. Ministerio de Asun-tos Sociales. Se aprueba el Estatuto Básico de los

Centros Residenciales de Minusválidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

- Orden de 30 de septiembre de 1994 por la que se modifican determinadas normas del Estatuto Básico de Centros Residenciales de Minusválidos del INSERSO, aprobado por Orden de 4 de junio de 1992.
- Orden de 8 de enero de 2002, por la que se crea el Centro Estatal de Atención al Daño Cerebral.
- Orden de 8 de enero de 1986. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Baremos de admisiones, traslados y permutas en Centros Residenciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales.
- Resolución de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), por la que se regulan los ingresos, traslados y permutas en los Centros Residenciales para la Tercera Edad.
- Orden de 4 de junio de 1993. Por la que se modifica la Orden de 16 de mayo de 1985 que aprobó el Estatuto Básico de los centros de Tercera Edad.

1.2. COMPETENCIAS

Las competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales se determinan en el Real Decreto 238/2002, de 1 de marzo, que modifica el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero. Asimismo, el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, atribuye las competencias de inmigrantes y discapacitados a otros Centros Directivos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

De entre las competencias así definidas pueden destacarse las siguientes:

- La gestión de las pensiones de invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas, según establece el artículo 57.1.c) y en la forma prevista en la disposición adicional decimoctava del referido cuerpo legal.
- Los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de Seguridad Social para personas ma-

yores y personas con discapacidad, atribuidos por el artículo anteriormente citado.

- El seguimiento de la gestión de las prestaciones económicas derivadas de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- La propuesta de normativa básica, que garantice los principios de igualdad y solidaridad para la determinación de los baremos, a efectos de reconocimiento del grado de minusvalía.
- El establecimiento y gestión de centros de atención especializada o de aquellos a los que se les asigne objetivos especiales de investigación o experimentación de ámbito de actuación nacional en el campo de acción del Instituto.
- La propuesta, gestión y seguimiento de planes de servicios sociales de ámbito estatal en el campo de acción de la entidad.
- Las relaciones con organismos extranjeros e internacionales y la asistencia técnica a los programas de cooperación internacional dirigidos a la población de su ámbito de acción.

■ Relativas a personas mayores

- El seguimiento y desarrollo de los programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.
- El apoyo técnico a la Comisión de Prioridades y a la Subcomisión Técnica del Plan Gerontológico.
- El apoyo técnico a las funciones del Consejo Estatal de las Personas Mayores.
- La gestión del Programa de Vacaciones para mayores y la gestión del Programa de Termalismo Social.
- La gestión de los programas de atención no institucionalizada y de teleasistencia.
- La gestión de los centros de mayores no transferidos.
- La gestión de las plazas concertadas.

- La gestión de las subvenciones de régimen general para personas mayores.

■ Relativas a personas con discapacidad

- El seguimiento de la gestión de las prestaciones económicas derivadas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.
- El seguimiento y evaluación de la implantación y aplicación de los nuevos baremos de discapacidad, de conformidad con la normativa básica existente, así como el mantenimiento, seguimiento y evaluación de la base de datos estatal de la población valorada.
- La gestión de los centros estatales para personas con discapacidad (centros de atención y centros de recuperación de personas con discapacidad física grave y Centro Estatal de Atención a personas con Daño Cerebral-CEADAC).
- La gestión de los programas de Vacaciones y Termalismo para personas con discapacidad.
- La gestión de los programas de atención no institucionalizada y de teleasistencia para personas con discapacidad.
- La gestión de las plazas concertadas.

■ Relativas a diversos colectivos

- La gestión económica de las nóminas de las prestaciones no contributivas (PNCs).
- La gestión del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT).
- La gestión de programas de prestaciones técnicas y programas innovadores, de accesibilidad integral y supresión de barreras.
- La gestión de los programas relacionados con los fondos comunitarios.
- El ejercicio de las funciones que, en materia de gestión de subvenciones de servicios sociales y en rela-

ción con Ceuta y Melilla, estaban atribuidas a la Dirección General de Acción Social.

Las actuaciones desarrolladas como consecuencia del ejercicio de estas competencias se llevan a cabo directamente, a través de los medios de que dispone el Instituto o mediante la oportuna acción concertada con entidades públicas o privadas.

1.3. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, transformó el Instituto Nacional de Servicios Sociales en Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y el Real Decreto 238/2002, de 1 de marzo, deroga el capítulo II del Real Decreto 140/1997 y establece la estructura orgánica y funciones del IMSERSO.

Por otra parte el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en su artículo 9 y en la disposición final tercera transforma el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales en Instituto de Mayores y Servicios Sociales. A su vez determina en su artículo 7 la asunción por parte de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

La estructura orgánica del IMSERSO queda configurada, como muestra el organigrama que aparece a continuación, por los siguientes órganos:

■ Servicios Centrales

De participación en el control y vigilancia de la gestión:

- Consejo General.
- Comisión Ejecutiva.

De dirección:

- Dirección General.
 - Secretaría General.
 - Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación.
 - Subdirección General de Gestión.
 - Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera.

De control de la gestión:

- Intervención Central

■ **Servicios Territoriales**

La gestión directa del Instituto se realiza, en este nivel, a través de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, así como en los centros que dependen directamente del Instituto: Centros de Atención y Centros de Recuperación de Personas con grave Discapacidad y Centros Estatales de Referencia: Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) y Centro Estatal de Atención a Personas con Daño Cerebral (CEADAC).

■ **Otros órganos de participación**

Además de los órganos descritos, que conforman la estructura básica del IMSERSO, existen los órganos de participación de los colectivos de mayores:

- *Consejo Estatal de las Personas Mayores.* (Real Decreto 2171/1994, de 4 de noviembre - BOE de 18.11.94) y Real Decreto 428/1999, de 12 de marzo - BOE de 26.03.99.

En el ámbito de las personas mayores están asimismo como órganos de participación las Asambleas Generales y las Juntas de Gobierno de los Centros de Día y Residencias (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 30 de enero de 1984 y Estatuto Básico de Centros aprobado el 16 de Mayo de 1985).

■ Organigrama

